

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 20 de febrero de 2023, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

Titular: D. Vicente Canet Juan

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

Titular: D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a ¿Es posible que se celebren contratos de puesta a disposición con ETT's para ocupar puestos de trabajo que realicen actividades de mantenimiento o reparaciones en equipos eléctricos en BT, siempre y cuando, se certifique que estos trabajadores disponen de una formación acreditada en riesgos eléctricos y la empresa usuaria emita el documento designando al trabajador como trabajador autorizado para la realización de dichos trabajos, según se establece en el RD 614/2001 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico? Convalidación de contenidos formativos PEMP según UNE por módulo C29 del CEM.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia al punto 1 de este Acta:

Nos remitimos a lo dispuesto en el Anexo IX del CEM "Relación de ocupaciones y puestos de trabajo afectados por riesgos eléctricos, que no pueden ser realizados por personas trabajadoras puestas a disposición por empresas de trabajo temporal en el Sector del Metal.", dentro de los cuales, entendemos quedaría su caso.

Por otro lado, la opinión de esta Comisión a este respecto se expresó en las Actas 12/22 y 63/22.

Por último, esta Comisión considera que los riesgos asociados a los trabajos que impliquen riesgo eléctrico (sea de alta o baja tensión) son lo suficientemente peligrosos con consecuencias potencialmente fatales, como para ser realizados por personal con contratos de puesta a disposición con ETT's que, por más que puedan poseer determinada formación en este aspecto, no son verdaderos especialistas en la materia.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL